



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 332/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-000299, Ent. N° 213/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 71/2021, para el suministro de reactivos e insumos con equipo en préstamo para inmunoanálisis de marcadores diversos (por electroquimioluminiscencia o quimioluminiscencia para validación banco de sangre), para atender los requerimientos de los organismos demandantes, al amparo del artículo 33, literal D), numeral 3) del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que con fecha 20/10/2021 la Directora del Departamento de Laboratorio Clínico de la Dirección Nacional de Sanidad Policial del Ministerio del Interior informa sobre la necesidad de adquirir el ítem 1 del llamado a licitación pública N° 42/2021, sub ítems 1 al 38, al haber sido excluido el ítem 1 del mencionado llamado;

1.1) solicita a la UCA la adquisición por Compra Directa por excepción por causal de exclusividad, con las mismas características técnicas exigidas para cada uno de los subítems del ítem 1 y por el mismo período de tiempo solicitado en el mencionado llamado, destacando la importancia de contar con ello;

2) que la UCA informa con fecha 26/10/2021 que existe una única empresa (Abbott Laboratories Uruguay S.A.) con las condiciones de cumplir con los requisitos solicitados en el ítem 1 del llamado a



TRIBUNAL DE CUENTAS

licitación pública N° 42/2021, ratificando lo expresado las autoridades del Ministerio de Salud Pública (MSP), por correos de 12 y 13/10/2021;

3) que consta nota del laboratorio Abbott Laboratories Uruguay S.A. de fecha 7/08/2021, informando que Bioerix S.A. es distribuidora exclusiva de los productos médicos, encontrándose aprobado por el MSP la comercialización en plaza por dicha empresa, quien se encuentra autorizada para ofertar el ítem de referencia;

4) que se adjunta compra directa por excepción N° 71/2021 y pliego de condiciones particulares del llamado N° 42/2021 con las mismas bases y condiciones, así como la documentación presentada por la empresa Bioerix S.A. con copia de habilitación, certificado de registro del MSP y certificado de registro y autorización de venta de productos médicos expedido por el MSP válido hasta el 6/04/2023;

5) que consta que la Administración verificó el estado de la empresa Bioerix S.A. en el Registro Único de Proveedores del Estado, quien se encuentra en estado "Activo";

6) que la Comisión Asesora Técnica de la UCA, con fechas 3/12/2021 y 7/12/2021, declara admisible la oferta presentada por la empresa Bioerix S.A. y la califica técnicamente como correcta; y

6.1) con fecha 7/01/2022 sugiere adjudicar el ítem 1 y subítems 1 a 29 inclusive a la firma Bioerix S.A. por un monto total de U\$S 1.681.093 impuestos incluidos;

7) que por Resolución N° 4/2022 de fecha 12/01/2022 la Subdirectora Ejecutiva de la UCA, adjudicó la Compra Directa N° 71/2021, al amparo del artículo 33, literal D), numeral 3) del TOCAF, con base en la recomendación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a favor de Bioerix S.A. por U\$S 1.681.093 impuestos incluidos;

7.1) de acuerdo con el Resultando II) el MSP ha informado que la única empresa que se encuentra en condiciones de



TRIBUNAL DE CUENTAS

comercializar estos insumos con el equipo, es Abbott Laboratories Uruguay S.A., acreditando éste que Bioerix S.A. es la empresa que los comercializa en plaza;

7.2) asimismo, se detallan Organismos y montos correspondientes, a saber: Banco de Seguros del Estado: U\$S 233.708; Dirección Nacional de Asuntos Sociales (Ministerio del Interior) U\$S 564.150 y Dirección Nacional de las Fuerzas Armadas (Ministerio de Defensa Nacional) U\$S 883.234;

7.3) las erogaciones del presente gasto serán atendidas con cargo al concepto Gasto 8, por cada Organismo adquirente;

8) que no consta información de los Organismos adquirentes sobre disponibilidad de crédito para atender la erogación;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento remitido encuadra dentro de la causal de excepción invocada al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 literal D), numeral 3) del TOCAF, que prevé que puede contratarse directamente cualquiera sea su monto, cuando "La adquisición de bienes o la contratación de servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no fuera posible su sustitución por elementos similares....";

2) que la administración acreditó en forma fehaciente los extremos que habilitan la causal, acompañando el informe con la fundamentación respectiva (Resultando 2), por lo que el procedimiento no merece objeciones legales;

3) que no se dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable sobre



TRIBUNAL DE CUENTAS

el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada resolución definitiva, cométese a los contadores delegados a Auditores la intervención del gasto, según el siguiente detalle: I Banco de Seguros del Estado la suma de U\$S 233.708, Ministerio del Interior (Dirección Nacional de Asuntos Sociales) U\$S 564.150 y ante el Ministerio de Defensa Nacional (Dirección Nacional de las Fuerzas Armadas), impuestos incluidos, a favor de la empresa Bioerix S.A. por un total de U\$S 1.681.093 impuestos incluidos, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comuníquese a los Contadores Delegado y Auditores;
- 3) Devuélvase.

ag


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General